

DCCCXXXV

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 19 DE OCTUBRE DE 1550, ORDENANDO SE CONSTRUYESEN LOS MONASTERIOS NECESARIOS PARA LA CONVERSIÓN DE LOS INDIOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 180 v.º/ Sobre el haser de los monasterios.

El Rey

Presidente y oydores de la nuestra audiencia rreal de los confines nos somos ynformados que en la provincia de nicaragua ay falta de monesterios a cuya causa dexan de ser doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fee catholica muchos de los naturales della porque a auer los dichos monesterios en los pueblos que ay falta dellos los rreliogiosos que en ellos ouiese se ocuparian en la ynstruccion y conversion de los dichos naturales y harian gran fruto en las partes donde estuviesen de que dios nuestro señor seria muy scruido y visto por los del nuestro qonsejo de las yndias fue acordado que deviamos mandar dar esta mi cedula para vos e yo touelo por bien porque vos mando que os ynformeys y sepais en que partes y lugares de la dicha provincia de nicaragua ay nesçesidad que se hagan monesterios y en las partes que hallaredes que convienen hazerse proveays que se hagan y que todo lo que costare el hazer dellos se rreparta desta manera que deis horden que la terçia parte se pague de nuestra rreal hazienda y con la otra terçia parte ayuden los yndios de los pueblos que gozaren del beneficio de los dichos monesterios y con la otra terçia parte los vezinos y moradores comenderos que tienen pueblos encomendados en la comarca cuyos yndios se podran ynstruyr en los dichos monesterios y que por la parte que cupiere a nos de los pueblos que estuvieren en nuestra rreal corona contribuyamos como cada vno de los otros encomenderos que siendo como a de ser en bnefficio de todos y la obra tan buena justo es que todos ayuden a ella y terneys consideracion a que estos monesterios que se hizieren sean humilldes y moderados y estareys advertidos que en vn pueblo ni en la comarca del

no aya monesterio demas de vna horden de nuevo. fecha en la villa de /f.º 181/ valladolid a diez y nueve dias del mes de otubre de mill y quinientos y çinquenta años. maximiliano. la rreyna. rrefrendada de francisco de lesdesma señalada del marques gutierre velazquez gregorio lopez hernan perez sandoual rribade-neyra.